

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
ANTOFAGASTA II REGION

INFORME TECNICO

REF.: EXPEDIENTE NR-02-02-1979

PETICIONARIO: COMUNIDAD ATACAMEÑA DE AYQUINA

1.- ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

1.1 De la Solicitud.

CRECENCIO BERNA, en representación de la **COMUNIDAD ATACAMEÑA DE AYQUINA**, ha solicitado en virtud del artículo 2º transitorio del Código de Aguas, la regularización de derechos de aprovechamiento de carácter consuntivo de aguas superficiales y corrientes, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 120 l/s captadas en forma gravitacional desde un punto que se individualiza más adelante, situado en la comuna de Calama, provincia de El Loa, Segunda Región:

Captación	Coordenadas U.T.M. (m.)		Q (l/s)
	Norte	Este	
Vertiente Turi	7.541.900	574.030	120

La solicitud respectiva ingresó a la Oficina de Partes de la Gobernación Provincial de El Loa con fecha 27/04/2000.

1.2 De las Publicaciones.

La solicitud se publicó para cumplir con lo establecido en el Artículo N° 131 del Código de Aguas, en los periódicos y fechas que se indican :

- Diario Oficial : 02 de Mayo del 2000
- El Mercurio : 02 de Mayo del 2000
- El Metropolitano de Santiago : 08 de Mayo del 2000

Cabe señalar que la autorización notarial correspondiente al diario El Mercurio, no es suficiente para avalar que se trata de El Mercurio de Calama, es decir que corresponda a la provincia de El Loa. Por otro lado, las citadas publicaciones indican un caudal de 100 l/s, y como peticionaria a la Comunidad Atacameña de Ayquina – Turi.

1.3 De la Visita Inspectiva

Se adjunta Informe de Terreno N° 04/2000 de fecha 10/11/2000.

1.4 De la Procedencia Legal de la Solicitud

Con fecha 01.06.2000, dentro del plazo legal establecido para ello, Sociedad Química y Minera de Chile S.A., presenta oposición a la solicitud.

Mediante el oficio RR.EE. (DIFROL) OF. ORD. N° F-1580 de fecha 16/08/2000, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado se pronuncia respecto de la concesión del derecho impetrado por la **Comunidad Atacameña de Ayquina**, indicando que de acuerdo al artículo 2º transitorio del Código de Aguas, dicha materia es de competencia de los tribunales de Justicia.

A la fecha no se tiene pronunciamiento de la oficina CONADI San Pedro de Atacama.

1.5 De la Disponibilidad del Recurso

1.5.1 Existencia del Recurso

Tal como se indica en Informe de Terreno, en el punto de captación correspondiente a la vertiente Turi se verificó la existencia del recurso, y un caudal, al momento de la inspección, similar al solicitado.

1.5.2 Otros Derechos de Aprovechamiento en el sector :

Este Servicio Regional cuenta con el antecedente de que la vertiente Turi ya está inscrita en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Calama a nombre de la Sociedad Colectiva Civil Administradora de Aguas de Turi.

Con fecha 04.10.95, la Comunidad Atacameña de Ayquina – Turi, solicita la regularización de derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas superficiales y corrientes, sobre 14 vertientes, entre las cuales se encuentra la Vertiente Turi, para la cual solicita un caudal de 150 l/s. Dicha solicitud ingresó a esta Oficina Regional bajo el expediente NR-II-1377, fue tramitada y trasladada mediante el oficio Ord. N° 078 de fecha 15.02.96 al Segundo Juzgado de Letras de El Loa, Calama. A la fecha, esta Oficina Regional no tiene conocimiento de la dictación de sentencia en la causa correspondiente.

Consta al interior del expediente Acta de Junta de Socios “Administradora de Aguas de Turi” de fecha 14 de Mayo de 2000, y reducción a escritura pública Sesión Directorio Número Uno “Administradora de Aguas de Turi” en la cual se acuerda entre otros, vender, ceder y transferir a la Comunidad Atacameña de Ayquina – Turi los derechos que le corresponden a la Sociedad en las obras de las vertientes que afloran en Turi y que nacen, corren y mueren dentro del predio denominado “Vegas de Turi”.

1.5.3 Análisis

Desde el punto de vista técnico, se debe señalar que las aguas correspondientes a la vertiente Turi, de alguna manera ya se encuentran inscritas a nombre de la Sociedad Colectiva Civil Administradora de Aguas de Turi; luego los derechos de aprovechamiento de tales aguas no podrían regularizarse a favor de terceros, toda vez que dicha acción (no existiendo mayor disponibilidad del recurso) implicaría duplicidad de inscripciones.

2.- CONCLUSION

Los antecedentes que constan al interior del expediente, indican que el peticionario debe avalar la procedencia del diario El Mercurio para verificar el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 2° transitorio del Código de Aguas referidos al artículo 131 del mismo cuerpo legal, y que debe considerarse los alcances que tienen las diferencias entre la solicitud original y la publicación de ella. Se estableció, además, que el punto de captación indicado por el solicitante coincide con el constatado por esta Dirección.

Dado que las aguas se encuentran inscritas a favor de la Sociedad Colectiva Civil Administradora de Aguas de Turi, se debe conocer en forma previa, lo siguiente:

- Alcances del derecho que detenta la Sociedad Civil Administradora de Aguas de Turi.
- Sentencia en la causa correspondiente al expediente NR-II-1377.
- Alcances de la cesión de derechos que efectuaría la Sociedad Civil Administradora de Aguas de Turi , en el sentido de la aplicabilidad del artículo 2° transitorio del Código de Aguas a la presente solicitud.

La presente solicitud más los antecedentes y oposición, debe ser trasladada al Juez de Letras en lo civil competente, para su conocimiento y fallo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 y siguientes del Código de Aguas.



ARTURO BELTRAN SCHWARTZ
INGENIERO CIVIL
D.A.R.H. D.G.A. II REGION

**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
ANTOFAGASTA II REGION**

INFORME DE TERRENO N° 04/2000

REF.: EXPEDIENTE NR-02-02-1979

PETICIONARIO: COMUNIDAD ATACAMEÑA DE AYQUINA

Con fecha 17/08/2000 el suscrito procedió a practicar inspección ocular en la cual se verificó, con la ayuda de un posicionador satelital marca MAGELLAN, la existencia y ubicación de las aguas cuyos derechos han sido solicitados por la **COMUNIDAD ATACAMEÑA DE AYQUINA** existiendo concordancia entre las coordenadas en UTM entregadas por el posicionador satelital y las coordenadas UTM indicadas en la presentación de la solicitud de los peticionarios, considerando el error esperado que arroja este tipo de instrumento geodésico.

En la visita inspectiva se constató la existencia de obras de captación que pueden avalar el uso del recurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° transitorio del Código de Aguas, existiendo canalización, piscina para baños, piscina para otros usos. El agua pasa finalmente a alimentar las vegas del lugar.

La cuantía del recurso se procedió a medir por medio de aforo que arrojó el siguiente caudal:

Captación	Caudal (l/s)
Vertiente Turi	119



**ARTURO BELTRAN SCHWARTZ
INGENIERO CIVIL
D.A.R.H. D.G.A. II REGION**

Antofagasta, 10 de Noviembre del 2000.

EN LO PRINCIPAL : Regularización de derechos de agua.
PRIMER OTROSÍ : Acompaña documentos.
SEGUNDO OTROSÍ : Mandato especial.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Crecencio Berna, agricultor, Presidente de la **COMUNIDAD ATACAMEÑA DE AYQUINA** y en su representación, organización indígena reconocida y constituida en conformidad a la Ley N° 19.253, ambos domiciliados en el pueblo de Ayquina y para estos efectos en Calama, calle Vargas 1951 2° piso, comuna de Calama, al Sr. Director respetuosamente digo:

1) Que en la representación que invisto y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2° transitorio del Código de Aguas, vengo en solicitar la regularización de un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, de uso consuntivo y de ejercicio permanente y continuo, 120 litros por segundo de la vertiente Turi, comuna de Calama, Provincia El Loa, II Región.

2) Es un hecho notorio y de conocimiento público, que este cauce se encuentra dentro del hábitat ancestral de nuestra comunidad, y que ésta ha utilizado las aguas desde tiempo inmemoriales, en forma "comunitaria", para agricultura, ganadería y/o pastoreo, como siempre ha sido nuestra costumbre.

El uso lo hemos hecho ininterrumpidamente, libre de violencia o clandestinidad y sin reconocer dominio ajeno. Las aguas las extraemos en forma gravitacional, consumiendo la totalidad del caudal de cada fuente, de modo permanente y continuo.

GOBERNACION DE EL LOA

HORA 12:45

FECHA 27-04-2000

FOLIO 5-4 LINEA 01

4) En suma, las características del derechos cuya regularización solicitamos son las siguientes:

ALVEO	:	Vertiente Turi
NATURALEZA AGUAS	:	Superficiales y corrientes
CAUDAL	:	120 litros por segundo
FORMA DE EXTRACCIÓN	:	Gravitacional
PTO. DE CAPTACIÓN	:	Coordenadas UTM Norte 7.541:900 Mts., Este 574.030 Mts.
TIPO DE DERECHO	:	Consuntivo, permanente y continuo.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2° transitorio del Código de Aguas; en los Arts. 1°, 64 y 3° transitorio de la Ley N° 19.253, Art. 7° inciso segundo del D.L. N° 2603 de 1979; y demás disposiciones pertinentes,

RUEGO A VS.- Se sirva tener por interpuesta la presente solicitud de regularización de regularización de un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, de uso consuntivo y de ejercicio permanente y continuo, 120 litros por segundo de la vertiente Turi, comuna de Calama, Provincia El Loa, II Región., cuyas características se señalan en el cuerpo de este escrito; ordenar se cumplan los trámites que la ley encomienda a su Servicio, y, hecho, remitir todos los antecedentes al Juez de Letras competente, para que conozca y falle esta solicitud según las normas del juicio sumario.

PRIMER OTROSÍ.- Ruego al Sr. Director tener por acompañados los siguientes documentos:

a) Cuadro y hojas de aforos de la vertiente Turi; y,

VERTIENTE TURI en bt.

OBSERVACIONES:

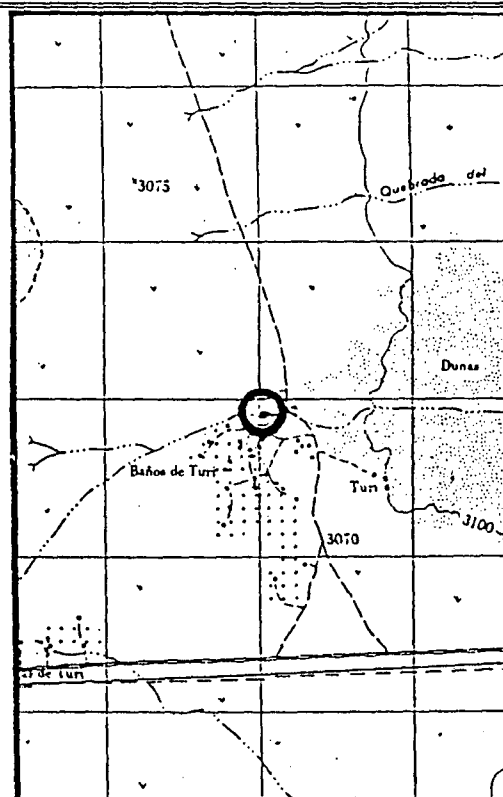
UBICACION DE LA CAPTACION			
REGION	SEGUNDA	UBICACION GEOGRAFICA	
PROVINCIA	EL LOA	(COORD. U.T.M.)	
COMUNA	CALAMA	NORTE	7.541.900
LOCALIDAD	AYQUINA	ESTE	574.030
LUGAR	TURI	ALTURA	3.070

CAUDAL MEDIDO	
FEB. l/s	121,30
MAR. l/s	136,50
ABR. l/s	106,60

FOTOGRAFIA DE LA SECCION DE AFORO



UBIC. CARTOGRAFICA ESC. 1:50.000



Página Número 1
 Fecha Listado 15 JULIO 1995

NOMBRE PROYECTO DERECHOS DE AGUAS
 SOLICITANTE CORP. NAC. DESARROLLO INDIGENA
 CODIGO ESTACION 49
 NOMBRE ESTACION VERTIENTE TURI EN B.T. CANAL
 FECHA 22/02/95
 HORA INICIAL 16:15
 HORA FINAL 16:33
 ALT.LIMNI.INICIAL S/Lm
 ALT.LIMNI.FINAL S/Lm
 CONSTANTE DE CALC. 0.680

ABCISA	PROF.TOTAL	PROF.OBSERVADA	TIEMPO	INTERVALO
0.00	0.38	0.00	0	0
0.10	0.39	0.23	60	36
0.30	0.40	0.24	60	37
0.50	0.39	0.23	60	37
0.68	0.38	0.00	0	0

CAUDAL : 0.1213 m3/seg
 ANCHO : 0.680 m
 AREA : 0.2658 m2
 VELOCIDAD MEDIA : 0.46 m/seg
 PROF.MAXIMA : 0.40 m
 PROF.MEDIA : 0.39 m
 PERIMETRO MOJADO : 1.44 m
 RADIO HIDRAULICO : 0.18 m

Página Número -
 Fecha Listado 16 JULIO 1995

NOMBRE PROYECTO DERECHOS DE AGUAS
 SOLICITANTE CORP. NAC. DESARROLLO INDIGENA
 CODIGO ESTACION 93
 NOMBRE ESTACION VERTIENTE TURI EN B.T. CANAL
 FECHA 27/03/95
 HORA INICIAL 13:45
 HORA FINAL 13:55
 ALT.LIMNI.INICIAL S/Lm
 ALT.LIMNI.FINAL S/Lm
 CONSTANTE DE CALC. 0.680

ABCISA	PROF.TOTAL	PROF.OBSERVADA	TIEMPO	INTERVALO
0.00	0.38	0.00	0	0
0.10	0.39	0.23	60	38
0.30	0.39	0.23	60	44
0.50	0.39	0.23	60	45
0.66	0.38	0.00	0	0

CAUDAL : 0.1365 m3/seg
 ANCHO : 0.660 m
 AREA : 0.2561 m2
 VELOCIDAD MEDIA : 0.53 m/seg
 PROF.MAXIMA : 0.39 m
 PROF.MEDIA : 0.39 m
 PERIMETRO MOJADO : 1.42 m
 RADIO HIDRAULICO : 0.18 m

Página Número 1
 Fecha Listado 17 JULIO 1995

NOMBRE PROYECTO DERECHOS DE AGUAS
 SOLICITANTE CORP. NAC. DESARROLLO INDIGENA
 CODIGO ESTACION 178
 NOMBRE ESTACION VERTIENTE TURI EN B.T. CANAL
 FECHA 04/05/95
 HORA INICIAL 13:12
 HORA FINAL 13:23
 ALT.LIMNI.INICIAL S/Lm
 ALT.LIMNI.FINAL S/Lm
 CONSTANTE DE CALC. 0.680

ABCISA	PROF.TOTAL	PROF.OBSERVADA	TIEMPO	INTERVALO
0.00	0.39	0.00	0	0
0.10	0.39	0.23	60	34
0.30	0.39	0.23	60	40
0.53	0.39	0.23	60	28
0.63	0.39	0.00	0	0

CAUDAL : 0.1066 m3/seg
 ANCHO : 0.630 m
 AREA : 0.2457 m2
 VELOCIDAD MEDIA : 0.43 m/seg
 PROF.MAXIMA : 0.39 m
 PROF.MEDIA : 0.39 m
 PERIMETRO MOJADO : 1.41 m
 RADIO HIDRAULICO : 0.17 m